

CONTRATO No.	000016
FECHA:	08 MAYO 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	NIT 890.102.257-3
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE ALIMENTACION LA VIANDA S.A.
NIT:	800.079.603-3
OBJETO:	Suministro de almuerzos nutritivos y balanceados para los estudiantes de la Universidad del Atlántico que se encuentren financiera y académicamente matriculados.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 07 de diciembre de 2019, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.250.000.000) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO

Entre los suscritos **MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.446.210, expedida en Barranquilla (Atlántico), nombrada por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No 000001 del 09 de marzo de 2019 y posesionada el día 11 de marzo de 2019, quien actúa en calidad de rectora encargada y Representante Legal de la UNIVERSIDAD EL ATLANTICO, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del acuerdo 004 de 2007 expedido por el Consejo superior Universitario, y **RICARDO ALFREDO NAVARRO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.464.220, quien actúa como representante legal de **SERVICIOS DE ALIMENTACION LA VIANDA**, con NIT No. 800.079.603-3, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar el suministro de almuerzos nutritivos y balanceados para los estudiantes de la Universidad del Atlántico que se encuentren financiera y académicamente matriculados.

2. Que el Vicerrector de Bienestar Universitario de LA UNIVERSIDAD, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar el suministro de almuerzos nutritivos y balanceados para los estudiantes de la Universidad del Atlántico que se encuentren financiera y académicamente matriculados.
3. Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Vicerrector de Bienestar Universitario de LA UNIVERSIDAD y el CDP No. 1129 de fecha 13/02/2019, el cual forma parte integrante del mismo.
4. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.
5. Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública en atención al literal C de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.
6. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 07 de marzo de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019.
7. Que en el cronograma se estableció un plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el día 15 de marzo de 2019, a las que se les dio respuesta el día 19 de marzo de 2019.
8. Que a través de Resolución No. 000932 del 26 de marzo de 2019, se ordenó la Apertura del Proceso de Invitación Pública No. 003 de 2019; la cual fue publicada junto con el Pliego de Condiciones Definitivo desde el día 26 de marzo de 2019 hasta el día 03 de abril de 2019.
9. Que en el Pliego de Condiciones Definitivos se estableció el cronograma de la presente invitación; estableciéndose la fecha para la realización de una audiencia pública de aclaración de pliegos para el día 02 de abril de 2019 a las 10:00 a.m., tal como se evidencia en acta para tal efecto que se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.
10. Que mediante acta de cierre y/o recibo de ofertas suscritas el día 08 de abril de 2019, a las 09:00 am, se recibió dentro del término legal la propuesta presentada por **SERVICIOS DE ALIMENTACION LA VIANDA S.A.**
11. Que desde el día 24 de abril de 2019 hasta el día 30 de abril de 2019, se publicó el consolidado de evaluaciones y calificación de oferta de la empresa habilitada.
12. Que una vez revisada, estudiada y evaluada las propuesta, se constató que **SERVICIOS DE ALIMENTACION LA VIANDA S.A.**, cumple con los requisitos del pliego de condiciones de la invitación pública No 003 de 2019, según el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero técnico y económico debidamente publicados en la página web de la

Universidad www.uniatlantico.edu.co y que hacen parte integral del expediente.

13. Que los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos y la oferta presentada por **SERVICIOS DE ALIMENTACION LA VIANDA S.A.** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Suministro de almuerzos nutritivos y balanceados para los estudiantes de la Universidad del Atlántico que se encuentren financiera y académicamente matriculados.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el 07 de diciembre de 2019, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de la ejecución del Contrato, es en las instalaciones de la Universidad del Atlántico Sede Ciudadela Universitaria situada en el Kilómetro 7 Antigua Vía Puerto Colombia, Atlántico; en la Sede de Bellas Artes situada en la calle 68 número 53-45 Barranquilla, Atlántico, en la Sede Centro ubicada en la Carrera 43 N° 50 - 53 Barranquilla, Atlántico, Sede Alianza Francesa (Norte) ubicada en la calle 88 N°49C-82 Barranquilla Atlántico o la que haga sus veces, y en la sede regional SUAN ubicada en la calle 7 No. 23 – 5 Bajo Sur.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.250.000.000) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO, soportado en el CDP No 1129 expedido el 13 de febrero de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.250.000.000) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO, sumas que serán pagadas una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en cuotas mensuales proporcionales al número de almuerzos suministrados debidamente contabilizados y certificados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

PARÁGRAFO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo del CDP No. 1129 del 13 de febrero de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo

Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación sera aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas.

a. El contratista deberá suministrar almuerzos bajo la modalidad de Subsidio Alimentario a cada estudiante interesado en las Sedes Norte, Sede Regional Suan, Bellas Artes de la Universidad, Alianza Francesa Sede Norte, Sede Centro, conforme a la base de datos que será entregada por Bienestar Universitario.

b. Ofrecer los almuerzos de lunes a sábado, exceptuando domingos y festivos en el siguiente horario:

Sede Norte: de 10:00 am a 2:00 pm

Sede Bellas Artes: 11:30 am a 2:00 pm.

Sede Regional Suan: 11:30 am a 2:00 pm.

Alianza Francesa Sede Norte: 11:30 am

Sede Centro: 12:30 pm

c. Suministrar el servicio de subsidio alimentario, con altos estándares de calidad y siguiendo las normas estipuladas para tal fin. Por lo tanto, es obligatorio que el personal manipulador de alimentos, implemente Buenas Prácticas de Manufactura, siguiendo procedimientos

establecidos para tal fin que garanticen la inocuidad del alimento, como a continuación se detallan:

1. Prestar el servicio utilizando víveres y productos de primera calidad.
2. Aplicar y aceptar las observaciones que realice el Supervisor del contrato, que tienda a mejorar el servicio o a subsanar las anomalías del mismo.
3. Durante el uso de las Cafeterías (Cafetería del Bloque H y Bloque B en la Sede Norte, el comedor asignado en Bellas Artes, en la Cafetería de la Sede Regional Suan, Cafetería Sede Centro y en la Cafetería de Alianza Francesa Sede Norte), realizar la limpieza adecuada tanto del local, como de los muebles, enseres y equipos, para conservarlos siempre en perfecto aseo.
4. Presentar ante el supervisor, certificación de las capacitaciones realizadas sobre manipulación de alimentos expedidos por la entidad competente de los funcionarios que contrate.
5. Suministrar la dotación técnicamente requerida a los empleados que contrate para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
6. Prestar el servicio continuamente sin suspenderlo en ningún momento de acuerdo con las órdenes de suministro dadas por la supervisión.
7. Presentar la lista de los servicios y menús a ofrecer mensualmente, para ser aprobados por el supervisor.
8. Mantener en buen estado el inmueble que se recibe en calidad de uso y devolverlo en igual estado al término del contrato.
9. Adicionar los equipos, utensilios y menaje, que sean necesarios para el perfecto desarrollo del objeto del contrato, aportando bienes muebles no fungibles, se detallarán en acta que firmará el supervisor con El CONTRATISTA la cual forma parte del contrato.
10. No hacer instalaciones eléctricas, de agua, gas, o cualquier reforma al inmueble sin previa autorización por parte de LA UNIVERSIDAD, a través de la Oficina de Planeación.
11. Con la factura mensual anexar copia del pago de la nómina de pago de aportes (EPS, Parafiscales y salarios) de los empleados a su cargo, correspondiente al mes de la cuenta.
12. Todo el personal que designe el contratista para la prestación del servicio, deberá presentar: hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios, afiliación a un régimen o sistema de salud EPS, fondo de pensiones y en una administradora de riesgos laborales (ARI), carné de vacunación y resultados bacteriológicos. Estos documentos se entregarán para la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato, y notificar cuando por razones de fuerza mayor se deba remplazar un empleado, el cual debe cumplir con las anotaciones arriba descritas.
13. No utilizar la razón social de LA UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato.
14. Constituir las garantías exigidas.
15. Publicar en cartelera el menú diario ofrecido, en lugar visible y en letra imprenta de tamaño aproximado de 35 mm.
16. En coordinación con la supervisión del Contrato elaborar un cronograma y determinar las muestras a tomar con el fin de realizar un análisis microbiológico para desarrollar las buenas prácticas de manufacturación en los procedimientos del Comedor Estudiantil, el costo será asumido por el Contratista.
17. Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, prácticas higiénicas y otras afines en procura de optimizar la prestación del mismo.
18. Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al supervisor del contrato.
19. Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad.
20. Cumplir con la vacunación del personal contratado y que se encuentre capacitado en las labores a desempeñar como, por ejemplo: en aspectos de exigencias en Seguridad Ambiental e Industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, el personal debe cumplir con los resultados bacteriológicos negativos

para los exámenes de secreciones nasofaríngeas en cuanto a Estafilococos Áureus, estafilococos bafa hemolítico y difteria. Coprocultivo negativo para salmonela y Shigela Sp. Certificado general de salud, expedido por un médico legalmente registrado. E. coli. busca detectar la contaminación alimentaria causada por la Escherichia, según las disposiciones de la RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, (Julio 22) "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones." Expedida por el MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

d. Brindar de forma eficiente el servicio a contratar, empleando los equipos de cocina, menaje y todo el equipamiento necesario para el transporte de los alimentos de la cocina central a las periféricas ubicadas en la Zona Norte, Bellas Artes, Sede Centro, Sede Alianza Norte y la Sede Regional Suan de la Universidad, manteniendo la inocuidad del alimento.

e. Suministrar UN (01) ALMUERZO INTEGRAL, cuya composición deberá estar ajustada a la GUÍA ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA, según grupo etario, ajustado al ciclo de minutas, cuyas cantidades mínimas se indican en el siguiente cuadro:

TIEMPO DE COMIDA: Almuerzo

VCT: 700 calorías

DISTRIBUCION PORCENTUAL:

Aporte Proteico: 15%

Aporte de grasas: 30%

Aporte de Carbohidratos: 55%

ALIMENTO	INTERCAMBIOS	PESO EN GRAMOS SERVIDO	FRECUENCIA
CEREAL	1	Lo sugerido en las guías alimentarias para la Población Colombiana, acorde al menú del día.	DIARIO
HORTALIZAS	1		DIARIO
FRUTAS	1		DIARIO
CARNES SIN HUESO	1		DIARIO
LEGUMINOSAS	½		3 VECES POR SEMANA
GRASAS	4		DIARIO
AZUCARES	2		DIARIO

Derivado de esta Minuta Patrón, el menú debe incluir: Sopa (240 cc), Plato Seco: Arroz, Ensalada de Verduras, Carne, Pollo, Pescado o Cerdo, Leguminosas, jugo de frutas, Postre.

- f. Suministrar un sistema de lector de documento de identidad (cedula o tarjeta de identidad), que lea el código de barras impreso en el mismo, de tal manera, se garantice la entrega del beneficio de forma exclusiva a estudiantes activos de la Universidad de Atlántico. Así mismo, se hace necesario visibilizar el conteo de los almuerzos suministrados en tiempo real, de tal manera que se evidencie la disponibilidad de servicios. Diariamente, se debe enviar al correo institucional estipulado para tal fin, el archivo plano que arroje las lecturas efectuadas en las sedes de los almuerzos efectivamente entregados (Sede Norte, Sede Regional Swan, Facultad de Bellas Artes, Sede Centro y Alianza Francesa Sede Norte).
- g. Acatar las recomendaciones dadas por el Contratante, en aras de ajustar el servicio a las acciones de mejora que arrojen las encuestas de satisfacción.
- h. Presentar informes y evidencias mensuales sobre la atención prestada (servicios contratados) a la población beneficiaria
- i. Presentar informes verbales y escritos sobre casos especiales y solicitados por el Supervisor.
- j. Solo se aceptarán aquellos servicios que se ajusten a los componentes del plato servido contratado.
- k. **CLAUSULA:** En los casos especiales de orden público impredecibles al interior de la Universidad, y que susciten interrupción abrupta de la prestación del servicio, se reconocerá el total de los servicios no vendidos. De igual manera, en los casos especiales de eventos deportivos y otros programados, que conlleven a la disminución de las labores académicas-administrativas al interior de las sedes, se solicitará con 24 horas de antelación el número total de servicios por Sede que se requiere para el día respectivo.
- l. La distribución de los almuerzos por Sede podría ser modificada según requerimiento de la Universidad, manteniendo el número total contratado.
- m. La venta de bonos en la Sede Norte deberá efectuarse a partir de las 8:00 am, en la Taquilla del Centro Cultural. Dando prelación a las estudiantes en condición de discapacidad, embarazadas y los estudiantes de la Sede Regional Swan.
- n. Si luego de distribuir los servicios contratados en las diferentes sedes de la Universidad, quedan sobrantes de alimentos, estos deberán colocarse a disposición de los estudiantes interesados sin costo alguno.
- o. **CLAUSULA:** La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** no debe generar impacto ambiental asociado a la producción de residuos ordinarios, en este sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a:
- A. Suministrar diariamente en la Sede Norte y la Sede Regional Swan, las bandejas de alimentos con divisiones, de material reciclable, a los estudiantes que pertenezcan al Programa Almuerzos Subsidiados, al momento de recibir el beneficio. Dado que la Sede Bellas Artes, no cuenta con un área delimitada para realizar el proceso de servida, que garantice la inocuidad del alimento, no se podrá implementar esta medida.
 - B. Realizar los procesos de limpieza y desinfección de las bandejas posterior a su uso, con maquina industrial, que garantice, realizar los procesos de lavado y secado de forma eficiente, acorde a la normatividad vigente sobre este tema.

RESIDUOS ORGANICOS: El CONTRATISTA se obliga a disponer los residuos orgánicos que genere el Programa Almuerzos Subsidiados en el recipiente y sitio indicado por el PGIRRS de la Universidad del Atlántico.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Vicerrector de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado. Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por el 5 % del valor del contrato con una vigencia Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio. 20 % del valor del contrato. Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más .

Responsabilidad Civil Extracontractual. 5 % del valor del contrato, mínimo 200 SMMLV. Igual a la duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

[Firma manuscrita]



PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de

conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de 'personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Oferta presentada por el contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación, 6) Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas, Actas y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se registrá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 00006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma a los _____

POR LA UNIVERSIDAD,


MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL
VECCHIO
Rectora(e)

POR EL CONTRATISTA,


RICARDO ALFREDO NAVARRO RODRIGUEZ
Contratista

VoBo Oficina Asesora jurídica _____